

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de fecha 17 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial por exceso del IPC del año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos del año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio del calzado, artículos de piel y artículos de viaje”. Asiento 12/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 17-2-2005, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial por exceso del IPC, del año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos del año 2005 del vigente Convenio Colectivo de trabajo “COMERCIO DEL CALZADO, ARTÍCULOS DE PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE”, con código informático 0600965, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 9 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE

En Badajoz a 17 de febrero de 2005, se reúnen en la sede de AECABA, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Calzado, Piel y Artículos de Viaje de la provincia de Badajoz.

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero.- Revisión Salarial año 2004

Punto Segundo.- Incremento salariales año 2005

Punto Tercero.- Incremento del artículo 22.- Indemnizaciones

Punto Cuarto.- Incremento del artículo 24.- Dietas

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto Primero: Revisión Salarial 2004

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2004, y quedando establecida dicha cifra en el 3,2% en aplicación del artículo 4º del Convenio vigente se procede a la revisión del 0,20%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2004, quedando la tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

GRUPOS	CATEGORIAS	ACTUALIZACIÓN AÑO 2004.
I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	500,67 €
II	DEPENDIENTE	675,63 €
	AUX. ADMINISTRATIVO	675,63 €
	MOZO	675,63 €
	VIGILANTE(10% + DEL SALARIO)	743,13 €
III	VIAJANTE	680,27 €
	OFICIAL DE PRIMERA	680,27 €

IV	CONTABLE	701,77 €
	CAJERO	701,77 €
	OFICIAL ADMVO	701,77 €
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	701,77 €
	DEPENDIENTE MAYOR	771,95 €
V	TITULADO SUPERIOR	852,91 €
	TITULADO GRADO MEDIO	852,91 €
	DIRECTOR MERCANTIL	852,91 €
	GERENTE	852,91 €
	JEFE DE PERSONAL	852,91 €
	ENCARGADO GENERAL	852,91 €

Punto segundo: Incremento salarial año 2005

En virtud de lo establecido en el artículo 4º Convenio Colectivo

vigente se incrementarán los salarios de todos los trabajadores en un 2,75% quedando éstos de la siguiente forma y cuantía.

GRUPOS	CATEGORIAS	TABLA SALARIAL AÑO 2005
I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	514,44
II	DEPENDIENTE	694,21
	AUX. ADMINISTRATIVO	694,21
	MOZO	694,21
	VIGILANTE(10% + DEL SALARIO)	763,57
III	VIAJANTE	698,98
	OFICIAL DE PRIMERA	698,98
IV	CONTABLE	721,07
	CAJERO	721,07
	OFICIAL ADMVO	721,07
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	721,07
	DEPENDIENTE MAYOR	793,18
V	TITULADO SUPERIOR	876,37
	TITULADO GRADO MEDIO	876,37
	DIRECTOR MERCANTIL	876,37
	GERENTE	876,37
	JEFE DE PERSONAL	876,37
	ENCARGADO GENERAL	876,37

Punto tercero: Incremento del artículo 22.- Indemnizaciones

- a) 13.782,71 euros en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta por accidente de trabajo.
- b) 2.296,05 euros en caso de muerte natural.

Punto cuarto: Incremento del artículo 24.- Dietas.

Desplazamiento 1/2 jornada: 3,81 euros

Desplazamiento jornada completa: 7,70 euros

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente Acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando su contenido

POR AECABA:

D. Roberto Alonso Asensio

D^a María Cangas de Aguirre

POR CC.OO.

D^a Carmen Suárez Fornelino

D^a Valentina Tarrío Pastor

POR UGT

D. José M^a Pérez Mejías

D. Antonio Sosa López

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexos, de fecha 24 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial del año 2004 e incremento económico para el año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo "Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz". Asiento 13/2005.

VISTO: el contenido del Acta y anexos de la Comisión Negociadora, de fecha 24-2-2005, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial del año 2004 e incremento económico para el 2005 del vigente Convenio Colectivo de trabajo "CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ", con código informático 0600175, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de

los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y anexos que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 9 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN

DÍA 24 DE FEBRERO DE 2005

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado

CONST. MANUEL PEINADO, S.L.

D. José Ovando Murillo

D. Atanasio García

JOCA, S.A.

D. Juan Miguel Romero

NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.

D. Máximo Cortés.

DISEÑOS Y C. DE EXTREMADURA, S.L.

U.G.T.

D. Elías Mateo

D. Antonio Correa

D. Santo Suárez

D. Higinio Toribio

D. Luis Gordillo

CC.OO.

D. José M^a Redondo

D. Fernando Hernández

D. Florentino Fraire